



RESOLUCIÓN	
Solicitante	Nº de Expediente
D. [REDACTED]	213/2022/00196

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2022/00196.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 18 de febrero de 2022 y número de expediente 213/2022/00196, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG, en adelante) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

“En relación con la información publicada en medios de comunicación sobre la celebración el pasado día 3 de febrero en la Catedral de las Fuerzas Armadas de una misa funeral por la madre del comisario de la Policía Municipal de Madrid, [REDACTED], con presencia de agentes integrantes del servicio de gala, ataviados con sus respectivos uniformes, se solicita la siguiente información:

- (1) cuántos agentes e inspectores se encontraban presentes en el acto vistiendo uniforme de gala, informando si asistían al acto a título particular o mediante orden de servicio;
- (2) se informe de cuántos uniformes de gala fueron dispuestos para su utilización el día 3 de febrero en la ciudad de Madrid y en qué eventos;
- (3) se informe del procedimiento mediante el cual se dispone el uso de los uniformes de gala y en en qué ocasiones se autoriza su utilización”.

SEGUNDO.- El solicitante ha expresado como motivación de su petición la siguiente:

“Conocer la gestión de la policía municipal en relación con el uso de uniformes de gala y la participación de agentes en actos de tipo privado”.

TERCERO.- El interesado ha elegido la modalidad electrónica para el acceso a la información pública solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha Firma: 23/02/2022 16:07:17

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5.º, punto 13, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable es el dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la LTAIBG y en los artículos 30 y siguientes de la LTPCM.

TERCERO.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de la Policía Municipal, como Unidad Informante de Transparencia, el correspondiente informe, que ha sido emitido con fecha 21 de febrero de 2022, en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información pública solicitada.

Por todo cuanto antecede y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de la Policía Municipal

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme se recoge en el informe emitido por la Dirección General de la Policía Municipal.

SEGUNDO.- La presente resolución, junto con el citado informe en el que se incluye la información concedida, le serán remitidos al interesado en la modalidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LTPCM, sin perjuicio de su notificación por correo postal certificado.

TERCERO.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIBG y el artículo 35.5 de la LTPCM.

CUARTO.- Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la LTPCM:

I.- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LTPCM y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCÍA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha Firma: 23/02/2022 16:07:17



INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE 213/2022/0196

Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid 18/02/2022 y núm. de anotación [REDACTED], se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante), en la que se pide:

“En relación con la información publicada en medios de comunicación sobre la celebración el pasado día 3 de febrero en la Catedral de las Fuerzas Armadas de una misa funeral por la madre del comisario de la Policía Municipal de Madrid, [REDACTED], con presencia de agentes integrantes del servicio de gala, ataviados con sus respectivos uniformes, se solicita la siguiente información: (1) cuántos agentes e inspectores se encontraban presentes en el acto vistiendo uniforme de gala, informando si asistían al acto a título particular o mediante orden de servicio; (2) se informe de cuántos uniformes de gala fueron dispuestos para su utilización el día 3 de febrero en la ciudad de Madrid y en qué eventos; (3) se informe del procedimiento mediante el cual se dispone el uso de los uniformes de gala y en qué ocasiones se autoriza su utilización.”.

Examinada la solicitud de acceso a la información pública y a la vista de la información obrante en esta DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL, procede emitir el siguiente informe:

Con respecto a que se informe sobre el “procedimiento mediante el cual se dispone el uso de los uniformes de gala y en qué ocasiones se autoriza su utilización”, el Reglamento para el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de marzo de 1995, en su artículo 141, preceptúa que se deberán regular normativamente los diversos elementos que componen el uniforme de la Policía Municipal y sus diversos usos.

En este sentido, el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, con objeto de regular la uniformidad, recopila en una sola norma (Instrucción número 03/2017/UPN) las disposiciones sobre esta materia. Dicha Instrucción, tiene por objeto recoger y definir las prendas de vestuario, los equipamientos, las identificaciones, los emblemas, las divisas, los distintivos, las condecoraciones y los demás elementos que componen la uniformidad en el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, y se constituye, asimismo, en catálogo de referencia sobre sus usos en función del servicio específico realizado y de la especialización de sus unidades.

Así, el capítulo III de esta Instrucción, establece en su apartado 3.1.3, lo relativo a la uniformidad de gala, donde señala que “*El uniforme de gala se usará en los actos oficiales y públicos que así lo exijan, y en aquellos que se determinen por la Jefatura*”.

Con respecto al resto de peticiones formuladas como son: “(1) cuántos agentes e inspectores se encontraban presentes en el acto vistiendo uniforme de gala, informando si asistían al acto a título particular o mediante orden de servicio; (2) se informe de cuántos uniformes de gala fueron dispuestos para su utilización el día 3 de febrero en la ciudad de Madrid y en qué eventos”, se informa que por parte de esta Dirección General de Policía Municipal se está llevando a cabo una investigación a través de la Comisaría Principal de Régimen Interior con objeto de clarificar el asunto y todos los documentos relacionados con el mismo han sido incorporados a dicha investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria, no siendo posible facilitarlos dado que de lo contrario se podría ver comprometida la averiguación de los hechos.

Por todo ello, procede INADMITIR, el derecho de acceso a dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) donde se establece que “*El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios*”. Firmado electrónicamente. EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Información de Firmantes del Documento



PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 21/02/2022 19:07:54